

## LA MEMORIA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

La Memoria de las actuaciones realizadas, el resumen de la actividad empresarial como SPA, debe ser elaborada anualmente por los Servicios de Prevención Ajenos y por los SP Mancomunados. No existe obligación de que la Memoria del SP Propio sea elaborada ni facilitada a las Autoridades laborales y sanitarias.

El artículo 20.2 del RD 39/1997 indicaba que los Servicios de Prevención deben informar del contenido de sus actividades realizadas mediante una Memoria Anual de sus actividades. Estas entidades: *“deberán mantener a **disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes**, una memoria anual en la que incluirán de forma separada las empresas o centros de trabajo a los que se ha prestado servicios durante dicho período, indicando en cada caso la naturaleza de éstos. Igualmente, deberán facilitar a las empresas para las que actúen como servicios de prevención la memoria y la programación anual, a las que se refiere el apartado 2.d) del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que pueda ser conocida por el Comité de Seguridad y Salud en los términos previstos en el artículo citado.*

Ya había sido previsto en el RD 39/1997, incluso antes de la reforma que introdujo el RD 337/2010, en su artículo 28, el suministro electrónico de las memorias de los SPA, mediante el establecimiento de registros autonómicos conectados a una base común de datos en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, permitirá un adecuado desglose de la información sea cual sea el ámbito de actuación de cada servicio de prevención. En los dos aspectos: informar de los recursos e informar de las actuaciones. Pero hasta el año 2010, no se había regulado el modo en que estos datos se debían comunicar. Cada Autoridad Laboral iba recibiendo informaciones, unas veces en soporte papel, o mediante CD o procedimientos grabados, que hicieron imposible un seguimiento continuado y eficaz de las Actuaciones de los SPA. Las Autoridades Sanitarias, por su parte, iban solicitando datos en cada territorio, sin que hubiera homogeneidad alguna.

La Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, en su Anexo III, ha establecido y concretado la Memoria de actividades preventivas que deben ser elaborada, anualmente por los servicios de Prevención, Propios y Ajenos, con objeto de informar a las Autoridades, Laborales y Sanitarias, del desarrollo de sus actividades, así como el mecanismo para informar de los cambios en sus requisitos.

El segundo motivo de publicar esta Orden, según su Exposición de Motivos, fue la concreción de las obligaciones de información de estas entidades hacia la Autoridad Laboral y los ciudadanos en general de sus actividades. Para ello, la Orden incluye un modelo de memoria de actividades preventivas de servicios de prevención ajenos (anexo III), con un contenido tasado de datos que se refieren tanto a la memoria de actividades del servicio de prevención en cada empresa, con la que haya concertado la actividad preventiva, como a la propia memoria de actividades del

servicio de prevención ajeno en su conjunto, que vendrá determinado así por el conjunto agregado de datos del total de las memorias de actividades en las empresas concertadas.

La Memoria descrita en la Orden TIM, en esencia, es similar a la anteriormente exigible, pero que en la práctica no era demandada. La Base de datos del sistema SERPA, incluye por tanto dos tipos de datos:

- Acreditaciones, cuyos datos son volcados por las Autoridades Laborales, en cuanto las concedidas a las entidades, y sus ámbitos territoriales, o acreditaciones revocadas.
- Actuaciones, en cada una de las empresas, y por acumulación, en la totalidad de las empresas que han formado su cartera en el periodo anual.

El artículo 5 de la Orden describe las características de la memoria de los servicios de prevención ajenos, y en el artículo 6 el plazo para la puesta a disposición de la autoridad laboral. Por su extensión, puede consultarse directamente el Anexo a la Orden.

Los datos de Acreditaciones son de Consulta pública, accesible a cualquier ciudadano. Los datos de Actuaciones están a disposición de la Autoridad Laboral, Autoridad Sanitaria, Inspección de Trabajo, para su gestión, en seguimiento de estas entidades.

El contenido de las memorias incluye datos de las 4 especialidades, de modo exhaustivo y excesivo, posiblemente, y tantos datos son un bosque que no permite seguir los datos que realmente importarían conocer a las Autoridades Laborales. No se alcanza a comprender la necesidad de disponer de tanta información, ni la oportunidad del control.

Por otra parte, a pesar de los buenos deseos de la Dirección General de Empleo, la aplicación informática no ha funcionado correctamente. Unas veces por el propio diseño de la aplicación. Otras porque los datos solicitados no están en los sistemas de gestión de las empresas (por ejemplo: en los conciertos se indica el número de trabajadores, sin distinción de género, y las empresas no lo facilitan, porque sus estadísticas no los distinguen. Pero en la Memoria, hay que hacer un desglose de muchas actividades por género datos que no se disponen, al menos en los primeros años de aplicación de esta herramienta, 2011 y 2012).

## CONTENIDO DE LA MEMORIA

El Anexo III refleja todos los datos que deben aportar los SPA a la Autoridad Laboral y Sanitaria. En la parte A, lo que debe aportar el SP Ajeno, del conjunto de actividades realizadas en la empresa. En la parte B, los datos, empresa a empresa.

El Anexo IV refleja todos los datos que deben aportar los SP Mancomunados a la Autoridad Laboral y Sanitaria. En la parte A, lo que debe aportar el SP

Mancomunado en el conjunto de actividades realizadas para sus asociadas. En la parte B, los datos, empresa a empresa.

Con estos datos, aun siendo muchos, deberían ser más que suficientes para el seguimiento y control de estas entidades. No obstante, aún siendo muchos los datos de Medicina del Trabajo, las Autoridades Sanitarias diseñan otros modelos de Memoria, que además de recoger todos o parte de los datos de la Memoria SERPA, se soliciten datos adicionales. La mayoría constan ya en la aplicación informática, pero no cejan de exigir otros, de dudosa necesidad, para mejorar la imagen del Organismo Territorial de Sanidad.

Así en los aspectos de MEDICINA del Trabajo, como actividades sanitarias se recogen los diferentes tipos de reconocimientos (iniciales, periódicos, tras baja prolongada, tras nuevas tareas), exámenes a embarazadas y trabajadores sensibles, campañas de promoción, y si se hacen estudios colectivos, epidemiológicos, o específicos. Todos estos datos pudieran tener cierto sentido. Pero también la Orden TIM exige indicar número de protocolos aplicados (inútil), e investigaciones de daños (que no hace la Especialidad, sino los Técnicos de Seguridad, de Higiene, o de Ergonomía). El hecho es que debe informarse de los datos.

En consecuencia se llevan muchos datos, lo cual es costoso para los operadores, y ha supuesto cambiar los sistemas de gestión interna, o los datos que se custodiaban, para poder llenar todos los campos que la Orden TIM 2504/2010 exige.

El tiempo indicará si tienen utilidad, y para quien, para modificar el contenido de estas Memorias.

28 de diciembre de 2013

Por ANEPA

Asesor Técnico-Jurídico